



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

De igual manera, vista la liquidación de crédito allegada por el vocero judicial de la parte demandante, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución¹, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto, de la parte resolutive, del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca697c1a08aa0f80d02e89c28717e68666a33978a2b4c1bf1907b3035a2f5e7

Documento generado en 18/11/2021 03:48:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.135 del 19 de noviembre de 2021.